

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041-2024-MDP

Paucarpata, 05 de marzo de 2024

1.- Informe Nº 327-2024-ORH-MDP de fecha 04 de marzo de 2024 2.- Memorando Nº 102-2024-GM/MDP de fecha 05 de marzo de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 8º de la referida ley señala que "corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, del mismo modo el inciso 17. Del artículo 20 del referido cuerpo normativo, establece que es atribución del alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza".

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley  $N^{\circ}$  30057 — Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza como "(...) un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designo (...)"

Que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-MDP** de fecha 21 de abril de 2023, se resuelve en su artículo primero:

<u>"ARTICULO PRIMERO.</u> – DESIGNAR a la ABG. NILDA ROXANA VITA CÁRDENAS en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo № 1057".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley Nº 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que







la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que "[p]ara efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."



Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que "[e]l informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley № 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)".



Que, a la fecha se encuentra previsto el cargo de **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, por lo que resulta necesario designar al Empleado de Confianza que desempeñe el cargo en mención, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal.

OBSTRIBUTE OF STRIBUTE OF STRI

Que, el Informe N° 0327-2024-ORH-MDP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, remitido con fecha 04 de marzo de 2024 a la Gerencia Municipal, concluye que, después de realizar las indagaciones establecidas por el reglamento de la Ley N° 31419, la ABG. NILDA ROXANA VITA CÁRDENAS no se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, asimismo, que cumple con el perfil de puesto y con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de: "Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Paucarpata".

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DAR POR CONCLUIDA con eficacia al <u>05 de marzo de 2024</u> la designación de la ABG. NILDA ROXANA VITA CÁRDENAS en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS — Decreto Legislativo Nº 1057. Dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad edil, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109-2023-MDP de fecha 21 de abril de 2023 y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución; ENCARGANDO a la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de beneficios sociales y a la Oficina General de Administración el pago de los mismos de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR con eficacia al 06 de marzo de 2024 a la ABG. NILDA ROXANA VITA CÁRDENAS en el cargo de confianza de GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo Nº 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUC Abog. Marco Antonio Anco Huarachi

ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO OFICINA GENERAL DE ADMINITRACION OFICINA DE RECURSOS HUMANOS OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION INTERESADO